

México, 9 de Enero de 1772.—El Real Tribunal de Cuentas hará que sus Contadores certifiquen, á continuacion de este Decreto, el producto universal del Ramo de Alcavalas en dos quinquenios, contados desde el año de 1761 al de 65, inclusive ambos, y desde el de 66 al de 70 en la propia forma; cotejando los valores año por año, para que se vea el incremento ó diferencia que se haya verificado en el último quinquenio.— GALVEZ.

NÚMERO 19.

Tribunal y Real Audiencia de Cuentas, 10 de Enero de 1772.— Para la formacion de la Certificacion á continuacion de esta Providencia, de los productos ó rendimiento de las Alcavalas de todo el Reino, en los dos quinquenios que prefine el Illmo. Señor Visitador, contados desde 1º de Enero de 1761 hasta fin de Diciembre de 65, y desde 1º de Enero del de 66 hasta fin de Diciembre del de 70; se nombra á los dos Contadores de Providencia D. Antonio Marin y Dón Juan Ordoñez de Seixas, sacando los quinquenios año por año, y procurando sea con la mas posible brevedad para pasarlo á S. Illma.— Rubricado de los Señores Regente y un Contador de Cuentas.— AGUSTIN FRANCISCO GUERRERO Y TAGLE.

Con vista y reconocimiento de los Estados Generales de Real Hacienda, y Cuentas del Contador General de Reales Alcavalas, certificamos que el producto universal de este Ramo (con inclusion de las partidas que no entraron en Caxas, y se expendieron en la paga del censo de una Capellanía de veinte mil pesos afecta á las Alcavalas de Puebla, y entregas en virtud de Ordenes del Superior Gobierno al Proveedor de víveres y Comisario de Guerra de dicha Ciudad, como expusieron los Contadores de Resultas y Ordenador Don Juan de la Fuente y Don Antonio de Mier y Teran con

México, 9 de Enero de 1772.—El Real Tribunal de Cuentas hará que sus Contadores certifiquen, á continuacion de este Decreto, el producto universal del Ramo de Alcavalas en dos quinquenios, contados desde el año de 1761 al de 65, inclusive ambos, y desde el de 66 al de 70 en la propia forma; cotejando los valores año por año, para que se vea el incremento ó diferencia que se haya verificado en el último quinquenio.— GALVEZ.

(Sello quarto un quartillo.)

México, 9 de Enero de 1772.—El Real Tribunal de Cuentas hará que sus Contadores certifiquen, á continuacion de este Decreto, el producto universal del Ramo de Alcavalas en dos quinquenios, contados desde el año de 1761 al de 65, inclusive ambos, y desde el de 66 al de 70 en la propia forma; cotejando los valores año por año, para que se vea el incremento ó diferencia que se haya verificado en el último quinquenio.— GALVEZ.

Tribunal y Real Audiencia de Cuentas, 10 de Enero de 1772.— Para la formacion de la Certificacion á continuacion de esta Providencia, de los productos ó rendimiento de las Alcavalas de todo el Reino, en los dos quinquenios que prefine el Illmo. Señor Visitador, contados desde 1º de Enero de 1761 hasta fin de Diciembre de 65, y desde 1º de Enero del de 66 hasta fin de Diciembre del de 70; se nombra á los dos Contadores de Providencia D. Antonio Marin y Dón Juan Ordoñez de Seixas, sacando los quinquenios año por año, y procurando sea con la mas posible brevedad para pasarlo á S. Illma.— Rubricado de los Señores Regente y un Contador de Cuentas.— AGUSTIN FRANCISCO GUERRERO Y TAGLE.

Con vista y reconocimiento de los Estados Generales de Real Hacienda, y Cuentas del Contador General de Reales Alcavalas, certificamos que el producto universal de este Ramo (con inclusion de las partidas que no entraron en Caxas, y se expendieron en la paga del censo de una Capellanía de veinte mil pesos afecta á las Alcavalas de Puebla, y entregas en virtud de Ordenes del Superior Gobierno al Proveedor de víveres y Comisario de Guerra de dicha Ciudad, como expusieron los Contadores de Resultas y Ordenador Don Juan de la Fuente y Don Antonio de Mier y Teran con

fecha de 9 de Enero de 1769 al Excmo. Señor Marqués de Croix, Virrey que fué de este Reino) asciende, en el quinquenio que se cuenta desde 1º de Enero de 1761 hasta fin de Diciembre de 65, á seis millones, sesenta mil, novecientos setenta y ocho pesos, seis tomines, once y medio granos; y en el siguiente, corrido desde 1º de Enero de 1766 hasta fin de Diciembre de 70, á siete millones, doscientos veinte y cinco mil, quatrocientos ocho pesos, tres tomines, seis granos: y comparados uno y otro producto, resulta de aumento en el segundo quinquenio un millon, ciento sesenta y quatro mil, quatrocientos veinte y nueve pesos, quatro tomines, seis y medio granos; segun que por menor aparece de la siguiente:

DEMOSTRACION.

AÑOS.	PRODUCTO DE ALCAVALAS.	AÑOS.	PRODUCTO DE ALCAVALAS.	AUMENTO EN EL 2º QUINQUENIO.	BAXA EN EL 2º QUINQUENIO.
1761	1.312,229 6 04 ½	1766	1.379,933 6 3	67,703 7 10 ½	
1762	1.479,625 4 06 ½	1767	1.334,673 2 0	000 0 00	144,952 2 6 ½
1763	1.168,198 0 07	1768	1.353,399 6 4	185,201 5 09	
1764	964,322 0 01 ½	1769	1.529,431 4 2	565,109 4 00 ½	
1765	1.136,603 3 04	1770	1.627,970 0 9	491,366 5 05	
	6.060,978 6 11 ½		7.225,408 3 6	1.309,381 7 01	144,952 2 6 ½

COTEJO.

Producto del primer quinquenio . . . 6.060,978 6 11 ½
 Idem del segundo 7.225,408 3 06
 Aumento en este 1.164,429 4 06 ½

En certificacion de lo qual, y para que conste donde convenga, conforme á lo prevenido en los antecedentes Decretos, damos la presente en el Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de México, á 15 de Enero de 1772.—ANTONIO DEL CAMPO MARIN.—JUAN ORDOÑEZ DE SEIXAS.

Es copia á la letra de los Decretos é Informe contenidos, de que certificamos. Fecho ut supra.—ANTONIO DEL CAMPO MARIN.—JUAN ORDOÑEZ DE SEIXAS.

NÚMERO 20.

Estados é Informe del Contador General de Alcavalas en que se demuestran las utilidades conseguidas en ellas con las providencias de Visita.